

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 10 de diciembre de 2021, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo juridicamarthaderey@hotmail.com, indicado por la abogada de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, **25 ENE 2022**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **25 ENE 2022**

Ref. Demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, Rad. 2021-00690, seguida por la Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra S.A., en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 10 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

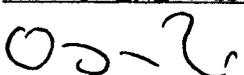
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 2021-00690, seguida por la Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra S.A., a través de apoderad judicial en contra de Stefanny Lizeth Jiménez Pérez, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>004</u> hoy,</p> <p>26 ENE 2022</p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--